

Acuerdo

entre

los Estados Unidos de América

y

el Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson

## INTRODUCCIÓN

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Sección de Oportunidades Educativas (la “División”), El Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (“OCR”, por sus siglas en inglés) (en conjunto, “Estados Unidos”), y el Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson (“JPPSS, por sus siglas en inglés)(en conjunto, las “Partes”) celebran este Acuerdo de Resolución (“Acuerdo”) para resolver la investigación de Estados Unidos acerca de las denuncias relacionadas con (a) las políticas y prácticas de JPPSS para la inscripción, matriculación y la graduación de los estudiantes; (b) las políticas y prácticas de JPPSS para comunicarse con los padres de las minorías de origen nacional con limitado dominio del inglés (“LEP”, por sus siglas en inglés); y (c) la respuesta de JPPSS a un presunto acoso que creaba un ambiente hostil para los estudiantes latinos con base en su origen nacional, del cual JPPSS sabía o razonablemente debería haber sabido. Sin admitir ninguna conducta ilícita, JPPSS voluntariamente se compromete a aplicar los términos del Acuerdo, que incluyen medidas correctivas específicas en la escuela y en toda la parroquia.

## ANTECEDENTES Y COMPETENCIA

El 22 de agosto de 2012, la División y OCR recibieron una denuncia por escrito que alegaba discriminación por origen nacional por parte de JPPSS contra los estudiantes latinos y los padres de minorías de origen nacional con LEP; la División y OCR recibieron una denuncia complementaria con otras alegaciones acerca de la discriminación por origen nacional el 1 de noviembre de 2012 (en conjunto, la “Denuncia”). El 26 de septiembre de 2012, la División y OCR notificaron a JPPSS que, con base en la denuncia del 22 de agosto de 2012, ellos habían iniciado una investigación conjunta de las políticas y prácticas de JPPSS relacionadas con la documentación requerida para la inscripción, matriculación y la graduación de los estudiantes. El 13 de noviembre de 2012, la División y OCR notificaron a JPPSS que, con base en la denuncia complementaria, estaban ampliando la investigación para examinar si JPPSS se comunica con los padres de minorías de origen nacional con LEP en un lenguaje que ellos entienden, y para ver si JPPSS tomó acción oportuna y efectiva para responder a presuntos incidentes de conductas de acoso que generan un ambiente hostil para los estudiantes latinos con base en el origen nacional.

La División y OCR iniciaron una investigación conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, U.S.C. (Código de Estados Unidos) 42 § 2000d y *siguientes*, y sus reglamentos de aplicación, en 34 C.F.R. parte 100 ("Título VI"). La División también inició la investigación conforme a la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas, 20 USC § 1703 (f), ("EEOA"), y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC § 2000c-6 ("Título IV").

Estados Unidos solicitó y revisó los documentos e información suministrada por JPPSS y desde el 6 de mayo de 2013 hasta el 10 de mayo de 2013, Estados Unidos visitó la oficina central de JPPSS, varias escuelas secundarias, escuelas intermedias y escuelas primarias, y realizó entrevistas con los administradores, profesores y personal de JPPSS. JPPSS ha prestado plena colaboración en el curso de esta investigación. Además, Estados Unidos reconoce que JPPSS ha dado pasos para mejorar las comunicaciones con los estudiantes y padres con LEP, y con la revisión de los requisitos de documentación para la inscripción y matrícula.

#### DEFINICIONES

Para el propósito de este Acuerdo, las siguientes palabras, frases y siglas tienen los siguientes significados:

1. "Oficina Central" significa el edificio administrativo principal del Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson actualmente ubicado en 501 Manhattan Boulevard, Harvey, Louisiana 70058.
2. "ELL" significa un estudiante que aprende inglés, con limitado dominio del inglés o sin dominio del inglés que necesita asistencia para superar las barreras del idioma que impiden su participación en los programas de instrucción de JPPSS.
3. "La Fecha de Entrada en Vigencia" significa la fecha en la cual el abogado de Estados Unidos aplica el Acuerdo.

4. "Manual": significa el folleto de las *Políticas y Procedimientos para Padres y Estudiantes*, que normalmente se publica cada año escolar y contiene información importante sobre las políticas y procedimientos y código de conducta en todo el Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson.
5. "Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson" o "JPPSS" significa el Consejo Escolar de la Parroquia Jefferson y sus miembros individuales, el Superintendente y el Sistema de escuelas públicas localizadas en la Parroquia Jefferson, Louisiana, incluso todas las escuelas manejadas y/o supervisadas por el Superintendente y/o el Consejo Escolar de la Parroquia Jefferson, Louisiana.
6. "Idiomas Principales" significa español, árabe y vietnamés.<sup>1</sup>
7. "Padre LEP" significa todos los padres, tutores o cualquier otra persona responsable legalmente por un estudiante al amparo de las leyes del estado, el cual, debido a que no pueden comunicarse adecuadamente en inglés, necesita tener una comunicación (oral o escrita) de la escuela o el JPPSS en un idioma diferente del inglés para poder hacer elecciones informadas significativas de entre los programas y servicios ELL del JPPSS para participar de manera efectiva en todos los aspectos del proceso educativo del JPPSS.
8. "Idiomas de Menor Frecuencia" significa todos los idiomas distintos del inglés que hablan los padres con Dominio Limitado del Inglés en el Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson, con excepción de los Idiomas Principales.
9. "Registrador" significa todos los miembros del personal del Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson que son responsables de la inscripción o la matriculación de un estudiante en cada una de las escuelas o en la Oficina Central.
10. "Padre" significa padre, tutor o cualquier otra persona responsable legalmente de un estudiante conforme a las leyes del estado.
11. "Educación Especial" significa servicios o información suministrada en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

---

<sup>1</sup> La lista enumerada de tres idiomas constituirán los Idiomas Principales de JPPSS para todo el año escolar 2014-2015. Durante el año escolar 2015-2016, JPPSS escalonará dentro de sus Idiomas Principales los siguientes dos idiomas más comunes distintos al inglés que hablen los padres LEP.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

### Inscripción y matriculación de alumnos

12. De conformidad con el Título IV y el Título VI, JPPSS no podrá solicitar información a los padres o estudiantes con el propósito o el resultado de denegar o limitar el acceso a las escuelas públicas sobre la base de raza, color u origen nacional. JPPSS también reconoce sus obligaciones conforme a las leyes federales para garantizar que sus políticas y prácticas de matrícula estudiantil no desaniman ni desalientan la participación o bien resultan en la exclusión de los alumnos, con base en la ciudadanía o situación inmigratoria real o percibida de los estudiantes o de sus padres.<sup>2</sup>

13. JPPSS no pedirá, como condición para matricularse o inscribirse, a ningún padre o estudiante que proporcione el número de seguro social o tarjeta de seguro social, documento de identidad emitido por el estado u otro documento que exija prueba de ciudadanía o situación inmigratoria.

14. Antes de que empiece la matrícula estudiantil para el año escolar 2014-2015, JPPSS deberá haber completado una revisión interna de todas las políticas y los materiales de inscripción y registro, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier material y políticas de registro o inscripción creadas por las distintas escuelas o anunciadas en los sitios web de escuelas individuales, y se habrá asegurado de que todos los materiales y políticas cumplan con los párrafos 12 y 13 que aparecen arriba.

15. JPPSS se asegurará de que todos los empleados que se encargan de la inscripción de los estudiantes o matriculación de los estudiantes en cada escuela y en la oficina central reciba capacitación cada año con respecto a la documentación necesaria para el registro o matriculación de los estudiantes y de la manera adecuada y no discriminatoria de la comunicación de tales requisitos a los estudiantes ELL y los padres LEP.

---

<sup>2</sup> Véase Carta a los Estimados Colegas de OCR y la División, en conjunto, acerca de los procedimientos de matrícula estudiantil del 8 de mayo de 2014, disponible en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201405-sp.pdf>

## Actualizaciones de los Expedientes Académicos de los Estudiantes y Graduación

16. JPPSS no pedirá, como condición para graduarse o para actualizar los expedientes académicos para la graduación, a un padre o alumno que provea un número de seguro social o una tarjeta de seguro social, documento de identidad emitido por el estado u otro documento que exija prueba de situación de ciudadanía o de inmigración.

17. JPPSS se asegurará de que los estudiantes ELL que asisten a la escuela secundaria y los padres LEP de estudiantes de la escuela secundaria reciban información acerca de los procedimientos de la graduación, los requisitos para recibir becas y los procedimientos de admisión para la universidad en un idioma que entiendan.

18. JPPSS se asegurará de que todos los empleados que asesoran a los estudiantes con respecto a las admisiones universitarias reciban capacitación anual relacionado con los procedimientos para obtener la información necesaria para los fines de obtener becas y la forma adecuada y no discriminatoria de comunicar dichos requisitos a los estudiantes ELL y los padres LEP.

## Servicios de Traducción e Interpretación

19. Para el 5 de septiembre de 2014, JPPSS implementará políticas y procedimientos para garantizar que los padres LEP de la minoría de origen nacional sean notificados en un idioma que entiendan dichos padres, acerca de actividades escolares y otra información y asuntos de los que se informa a otros padres. Específicamente, JPPSS revisará sus procedimientos para especificar cómo JPPSS proveerá servicios de asistencia lingüística, incluidos intérpretes y traducciones escritas para los padres LEP, incluso padres que hablan los Idiomas Principales y los Idiomas de Menor Frecuencia.

20. JPPSS elaborará y mantendrá una lista electrónica precisa y actualizada de todo el personal disponible en cada edificio escolar que hablan un idioma que no sea inglés, y quienes JPPSS ha determinado que son competentes y están autorizados para prestar servicios de traducción o interpretación. La lista incluirá los números de teléfono actuales de los traductores e intérpretes, la ubicación del edificio (s), y las direcciones de correo electrónico. JPPSS

mantendrá esta lista, y el director de cada escuela, el asistente del director (s), y el secretario (s) pondrán a disposición de todo el personal en cada escuela las partes pertinentes de esta lista. JPPSS actualizará la lista electrónica por lo menos una vez al año antes del comienzo de cada año escolar y, cuando sea necesario, durante el año escolar para reflejar los cambios sustanciales en el personal disponible para los servicios de traducción e interpretación en cada escuela.

21. JPPSS velará por que los directores, subdirectores, y los registradores sean conscientes, tengan acceso, y entiendan cómo utilizar *Language Line* o cualquier otro servicio de interpretación de lenguaje basado en el teléfono al que se suscriba JPPSS.

22. JPPSS garantizará que todos los empleados en cada escuela tengan la instrucción de comunicarse con el director, el asistente (s) del director o el registrador para obtener servicios de traducción e interpretación.

23. JPPSS se asegurará de que los directores, asistentes del director y registradores estén informados acerca de que la escuela puede pedir la ayuda de empleados en otras escuelas para cumplir con las necesidades de interpretación o traducción de los estudiantes ELL o los padres LEP.

24. Si JPPSS decide utilizar un proveedor, tal como 1-World Language, para proporcionar servicios de traducción e interpretación fuera de sus escuelas, JPPSS mantendrá y distribuirá a sus directores, subdirectores y los registradores una lista de los idiomas que ofrece y los servicios de interpretación y traducción que ofrece el proveedor. Los directores pasarán sin demora las solicitudes de traductores o intérpretes para los idiomas que no estén representados en la lista de empleados que prestan servicios de traducción e interpretación de JPPSS o de la lista de idiomas que ofrece su proveedor (es) externo a la Oficina Central, o a otro departamento o administrador designado. La Oficina Central o el administrador designado será responsable de cumplir dichas solicitudes de traducción o interpretación.

- (a.) En el caso de que JPPSS deje de usar un proveedor que ofrece traductores e intérpretes externos para sus escuelas, JPPSS mantendrá una lista de los traductores e intérpretes externos que no sean empleados de JPPSS con los que se pueden comunicar para proporcionar servicios de traducción e interpretación y se asegurará de que sus directores, subdirectores y registradores tienen acceso y entienden cómo usar la lista de traductores e intérpretes externos.

25. JPPSS pedirá a todos los padres de los actuales estudiantes de ELL por escrito en inglés y en los Idiomas Principales si los padres desean traducciones escritas o interpretaciones orales de información de toda la parroquia y a nivel de la escuela, y de ser así, que especifiquen el (los) idioma (s) necesario (s). A partir del año escolar 2014-2015, JPPSS preguntará a todos los padres de todos los nuevos alumnos registrados en la Encuesta del Idioma del Hogar y en los Idiomas Principales si los padres desean traducciones escritas o interpretaciones orales de la información de toda la parroquia y a nivel de la escuela, y de ser así, que especifiquen el (los) idioma (s) necesario (s). Para los padres de los estudiantes ELL actuales (y todos los padres de los estudiantes que recién ingresan a partir del año escolar 2014-2015), JPPSS también hará público que para los Idiomas de Menor Frecuencia hay disponibilidad de ayuda con el idioma.

26. JPPSS registrará las preferencias de idioma solicitado por los padres LEP en *Infinite Campus* o a través de algún otro sistema de información estudiantil electrónico de manera que los requisitos lingüísticos de los padres sean de fácil acceso para los administradores y maestros del JPPSS. JPPSS exigirá a los administradores escolares y maestros que consulten los requerimientos de lenguaje de los padres en el sistema de información del estudiante antes de programar reuniones con los padres de los estudiantes ELL, y JPPSS proporcionará dicha asistencia de lenguaje de conformidad con el Párrafo 28.

27. Excepto en el caso de una emergencia, JPPSS no dependerá, usará, o pedirá a cualquier estudiante del JPPSS que preste servicios de traducción o interpretación para cualquier empleado del JPPSS, padre u otro estudiante del JPPSS, incluso cuando el padre del estudiante ha pedido o concedido el permiso del estudiante para proporcionar servicios de traducción o interpretación.

28. JPPSS prestará servicios de traducción e interpretación como sigue:

(a.) Cuando los avisos o documentos que contienen información esencial<sup>3</sup> se

---

<sup>3</sup> “Información Esencial” es la información ofrecida a los padres, incluida de manera enunciativa mas no limitativa, la información con respecto a: (a) las cuestiones de educación especial que se deriven de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad o de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (por ejemplo, las reuniones de IEP o 504), (b) el rendimiento académico, la planificación académica y los informes de progreso (por ejemplo, libretas de calificaciones, evaluaciones de mitad de período, la escuela de verano, clases de honor, y la programación de enriquecimiento); (c) las acciones disciplinarias y el proceso disciplinario (por ejemplo, las expectativas de comportamiento, advertencias, detenciones, notificaciones de infracciones leves y graves, conferencias disciplinarias, suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, el debido proceso disciplinario, la suspensión de la escuela en lo que resta del año y la expulsión); (d) los anuncios sobre las actividades específicas de la escuela o de toda la parroquia para los que hace falta un aviso o se requiere el permiso de los padres para participar en este tipo de actividades (por ejemplo, pruebas, representaciones escolares, excursiones, actividades que requieren una aplicación); (e) la salud y la seguridad pública; (f) los procedimientos de selección que soliciten antecedentes del

distribuyen en toda la parroquia o a nivel de la escuela:

- (i.) los avisos y documentos que contengan información esencial se traducirán a los idiomas principales y se distribuirán a los padres LEP que han pedido traducciones en estos idiomas, incluidas las solicitudes reflejadas en el sistema de información del estudiante como lo requieren los párrafos 25 y 26 arriba;
  - (ii.) A los padres LEP que han solicitado traducciones en Idiomas de Menor Frecuencia se les proporcionarán traducciones escritas o se les indicará a quién contactar en JPPSS si necesitan ayuda para entender los avisos o documentos que contengan información esencial, y JPPSS facilitará la interpretación oral de los avisos o documentos que sean necesarios para dichos padres.
- (b.) Cuando un empleado del JPPSS necesite comunicarse verbalmente con los padres LEP que hablan los Idiomas Principales o los Idiomas de Menor Frecuencia con respecto a la información esencial:
- (i.) la comunicación se proporcionará en un idioma que el padre entienda por medio de un intérprete calificado, a petición de los padres LEP; y
  - (ii.) se proporcionará el intérprete calificado tan pronto como sea posible de tal manera que al padre o estudiante LEP no se le niegue la posibilidad de tomar las medidas adecuadas con respecto a la información esencial, o para participar los servicios o programas del JPPSS o beneficiarse de éstos.
- (c.) JPPSS proporcionará traducciones escritas o interpretación oral de la información que no se considera "información esencial" tras recibir peticiones razonables, específicas por escrito u orales para dicha información de los padres LEP que hablan los Idiomas Principales o los Idiomas de Menor Frecuencia.

---

lenguaje de un estudiante y el idioma preferido de los padres para la comunicación; (g) el Manual; (h) la graduación, matriculación e inscripción; y (i) cualquier otra información escrita que describa los derechos y/o responsabilidades de los padres o los estudiantes y de los beneficios y/o servicios disponibles para los padres y estudiantes.

29. JPPSS pondrá a disposición de todo el personal apropiado una lista de los documentos en toda la parroquia y a nivel de la escuela que ya han sido traducidos, con acceso electrónico a los documentos, y permitirá que el personal escolar incluya avisos específicos de la escuela en un formato electrónico que los puedan usar otras escuelas para satisfacer sus necesidades de traducción.

30. JPPSS desarrollará e implementará un método adicional para notificar a los padres LEP, en un idioma que los padres puedan entender, de la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia de idiomas (como se describe en el párrafo 28 arriba) con respecto a los programas y actividades de la escuela y la información acerca de cómo se puede obtener esta ayuda. La notificación, como mínimo, se publicará y se mostrará de la siguiente manera:

- (a.) JPPSS mantendrá y mostrará de manera prominente un aviso en una zona de alto tráfico en cada una de sus escuelas que publique la disponibilidad de servicios gratuitos de traducción e interpretación. El aviso se escribirá en inglés y en los Idiomas Principales y se inscribirá el nombre y la información de contacto de un empleado JPPSS que pueda responder a preguntas con respecto a la comunicación de los padres y ayudar a los padres con el acceso a los servicios de interpretación o traducción de documentos.

31. JPPSS continuará proporcionando información a los padres LEP a través de emisoras de radio locales bilingües, y se asegurará de que su sitio web esté traducido a los Idiomas Principales y sea accesible para los padres LEP. JPPSS traducirá anualmente el Manual en los Idiomas Principales y publicará el Manual en su sitio web.

- (a.) JPPSS revisará el Manual para incluir información para los padres LEP respecto a los servicios de traducción e interpretación de JPPSS y los procedimientos para solicitar este tipo de servicios. JPPSS incluirá una descripción de los servicios y procedimientos de traducción e interpretación en el Manual para el año escolar 2014-2015 o en un suplemento en caso de que el Manual 2014-2015 se publique antes de la fecha de vigencia del Acuerdo. JPPSS actualizará la descripción de los servicios y procedimientos de traducción e interpretación, según sea necesario para todos los años escolares posteriores.
- (b.) Todos los suplementos del Manual que exija el Acuerdo serán distribuidos por

JPPSS a los estudiantes, padres y personal del JPPSS de una manera coherente con los procedimientos de distribución para el Manual. Todos los suplementos del Manual se publicarán en el sitio web del JPPSS y se traducirán a los Idiomas Principales.

32. Todas las escuelas JPPSS con padres LEP que han pedido servicios de traducción e interpretación tendrán intérpretes disponibles para eventos de la escuela en toda la parroquia y los eventos de la escuela que JPPSS requiera que las escuelas organicen, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa, actividades abiertas al público y conferencias de padres y maestros, por ejemplo, y en otros eventos escolares o reuniones previa solicitud con antelación razonable.

33. Todas las escuelas JPPSS que educan estudiantes ELL y hacen anuncios en toda la escuela verbalmente mediante un sistema de intercomunicación harán un esfuerzo de buena fe para interpretar regularmente sus anuncios orales para toda la escuela al idioma (s) que hablan sus estudiantes ELL.

### Capacitación

34. JPPSS garantizará que todas las personas que prestan servicios de traducción o interpretación para el JPPSS son:

- (a.) Evidentemente competentes para interpretar o traducir en los dos idiomas;
- (b.) Capacitadas para proporcionar la interpretación o traducción que se les ha pedido que hagan o con conocimiento suficiente en los dos idiomas de cualquier terminología especializada necesaria (por ejemplo, la terminología de educación especial) para ofrecer la interpretación o traducción requerida con exactitud; y
- (c.) Capacitadas en el papel de intérprete y traductor, la importancia de la precisión y la integridad, la ética de la interpretación y de la traducción y la necesidad de mantener la confidencialidad.

35. JPPSS mantendrá la documentación para verificar que los intérpretes y traductores tienen las habilidades y competencia para interpretar y traducir en inglés y un idioma particular que no sea inglés.

36. JPPSS capacitará anualmente a todo el personal del JPPSS que interactúa con padres LEP o puede interactuar con padres LEP durante el curso de sus relaciones con el público, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa, todos los directores de escuela, decanos, secretarias, registradores y maestros, en relación con:

(a.) la comunicación efectiva con padres LEP;

(b.) la finalidad y el contenido del Acuerdo;

(c.) los documentos y la información esencial que se debe traducir e interpretar; y

(d.) cualquier comunicación que se deba traducir o interpretar.

### Compromiso con la Comunidad

37. A más tardar el 8 de septiembre de 2014, JPPSS reclutará miembros y mantendrá durante la vigencia del Acuerdo un comité asesor de padres bilingües (el Comité). Los miembros del Comité incluirán de manera enunciativa mas no limitativa:

(a.) por lo menos 10 padres LEP;

- (b.) por lo menos un administrador de la Oficina Central a nivel de la parroquia;
- (c.) un director de ELL, director, maestro de educación regular, para-profesional bilingüe, y un consejero / trabajador social bilingüe, que serán elegidos como representantes del personal de las escuelas de JPPSS primarias, intermedias y secundarias; y
- (d.) por lo menos 2 estudiantes ELL que asistan a la escuela secundaria del JPPSS.

38. Durante todo el año escolar 2014-2015, JPPSS invitará a todos los padres LEP identificados en la Denuncia para unirse al Comité si los niños de los padres todavía están inscritos en las escuelas JPPSS. La afiliación al Comité estará abierta a otras personas que JPPSS considere adecuadas, tales como representantes de organizaciones comunitarias pertinentes. JPPSS se esforzará cada año de buena fe a la constitución del Comité con personas de varias escuelas que reflejen la diversidad de la comunidad que sirve JPPSS y que hablen los Idiomas Principales y los Idiomas de Menor Frecuencia.

39. El Comité se reunirá no menos de 3 veces cada año escolar, a partir del año escolar 2014-2015 y durante toda la vigencia del Acuerdo. El Comité deliberará y hará recomendaciones al Superintendente y al Director de Apoyo al Estudiante con respecto a los programas ELL del JPPSS, el registro, la inscripción, la intimidación, el acoso y la comunicación con los padres LEP. JPPSS designará a un empleado para coordinar las reuniones y el trabajo del Comité ("Coordinador del Comité"). El Coordinador del Comité distribuirá las actas de las reuniones del Comité y las recomendaciones al Superintendente y al Director de Apoyo Estudiantil.

#### Políticas y Procedimientos de Acoso

40. JPPSS examinará y revisará sus políticas y procedimientos actuales para garantizar que todas las denuncias recibidas, orales o escritas, que aleguen discriminación sobre la base de raza, color u origen nacional, incluidas las denuncias de acoso sobre la base de raza, color u origen nacional, se investiguen adecuadamente y respondan a lo requerido por el Título IV, Título VI y sus reglamentos de aplicación, y sean coherentes con las normas establecidas en la Carta de la OCR de Acoso y Hostigamiento "Estimados Colegas" de 26 de octubre de 2010. Las políticas y procedimientos asegurarán una respuesta pronta y equitativa y la resolución de quejas en las que

se aleguen discriminación sobre la base de raza, el color o el origen nacional. Las acciones de respuesta adoptadas por JPPSS deben calcularse razonablemente para prevenir la recurrencia y asegurar que los estudiantes no estén limitados en su participación o beneficios como resultado de un ambiente hostil creado por los estudiantes, empleados o no empleados por la supuesta conducta. JPPSS velará por que las políticas y procedimientos revisados incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes disposiciones:

- (a.) detallar las responsabilidades del JPPSS para hacer frente a los incidentes de hostigamiento y acoso que conozca o debiera razonablemente conocer;
- (b.) definir el hostigamiento y el acoso con los suficientes detalles como para que los estudiantes y el personal del JPPSS puedan identificar lo que constituye dicha mala conducta;
- (c.) explicar los pasos que los estudiantes deben seguir para informar los incidentes de hostigamiento y acoso;
- (d.) incluir la obligación del JPPSS de tomar acción inmediata y apropiada para investigar las denuncias de acoso y hostigamiento y de llevar a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial;
- (e.) identificar la obligación del JPPSS de adoptar medidas rápidas y eficaces, cuando proceda, para terminar con el acoso o el hostigamiento, eliminar cualquier ambiente hostil y sus efectos, y prevenir que el acoso u hostigamiento se repitan, sin penalizar al estudiante que fue acosado u hostigado;<sup>4</sup> y
- (f.) explicar la responsabilidad del JPPSS de tomar medidas para detener el hostigamiento y el acoso y prevenir cualquier represalia contra la persona que reportó el acoso o intimidación o contra los que proporcionaron información como testigos.

---

<sup>4</sup> Estados Unidos reconoce que las circunstancias específicas pueden variar, y que puede haber circunstancias en las que JPPSS determina que un estudiante que fue objeto de acoso también participó en el acoso de otros estudiantes. Ningún contenido en este párrafo está destinado a modificar la autoridad u obligación del JPPSS de responder de manera adecuada a tal conducta, de conformidad con el presente Acuerdo y con el Manual.

41. JPPSS presentará su versión revisada de las políticas y procedimientos contra el acoso y el hostigamiento a Estados Unidos para su revisión y aprobación, a más tardar 30 días hábiles después de la Fecha de Entrada en Vigencia. Estados Unidos tendrá 30 días hábiles después de la recepción de las revisiones propuestas para hacer observaciones y recomendaciones al JPPSS en relación con la política y procedimientos revisados. JPPSS deberá incluir la versión final, revisada de las políticas y procedimientos de acoso y hostigamiento en el Manual para el año escolar 2014-2015 o en un suplemento en el caso de que los plazos de publicación internos de JPPSS impidan su inclusión en el Manual 2014-2015. JPPSS velará por que la política revisada de acoso y hostigamiento se incluya en el Manual para los años escolares posteriores.

42. JPPSS conservará la Asociación Colaborativa del Centro Sur para la Investigación del Desarrollo Intercultural y de Equidad, también conocida como el Centro de Asistencia para la Equidad de la Región VI ("Centro de Equidad"), u otro asesor de terceros que apruebe Estados Unidos, para poner en práctica una capacitación contra el acoso, el hostigamiento escolar y la diversidad durante el semestre de otoño del año escolar 2014-2015 para el profesorado, el personal y los estudiantes de la escuela secundaria West Jefferson ("West Jefferson"). La capacitación incluirá:

- (a.) una visión general de la versión revisada de las políticas y procedimientos en contra del acoso y el hostigamiento del JPPSS;
- (b.) las estrategias para prevenir el acoso y el hostigamiento y la garantía de que los estudiantes JPPSS entiendan su derecho a estar protegidos contra la discriminación, incluido el acoso basado en el origen nacional, y estar protegidos contra las represalias por denunciar la presunta discriminación;
- (c.) estrategias para asegurar que los estudiantes entiendan cómo informar de posibles violaciones de las políticas y directrices internas relacionadas con acoso y hostigamiento, incluido el acoso basado en el origen nacional, y que los estudiantes sean conscientes de la obligación del JPPSS de responder con prontitud y eficacia a las denuncias que alegan acoso u hostigamiento; y
- (d.) sugerencias específicas para el desarrollo de un programa eficaz contra el acoso y el hostigamiento de los estudiantes que promueva el respeto y la tolerancia

hacia los demás y tome medidas razonables para impedir la creación de un ambiente hostil, con un énfasis en el acoso basado en el origen nacional.

### Evaluación del Ambiente de la Escuela

43. Con la ayuda del Centro de la Equidad o de otro asesor de terceros autorizado por Estados Unidos, JPPSS desarrollará y administrará una encuesta anual del ambiente en la escuela a los alumnos de West Jefferson con el fin de evaluar la presencia y los efectos del acoso y hostigamiento con base en una clase protegida, la inclusión y la seguridad del entorno educativo, así como la eficacia de las medidas adoptadas de conformidad con el Acuerdo. La encuesta se administrará en inglés y español, se traducirá a otros Idiomas Principales e Idiomas de Menor Frecuencia en la medida necesaria para otros estudiantes LEP, y se cumplimentarán de manera anónima. Las primeras encuestas se administrarán durante el año escolar 2014-2015. Las encuestas se administrarán anualmente cada año escolar sucesivo durante toda la duración del Acuerdo. El Coordinador del Comité o persona designada presentará un proyecto de las encuestas a Estados Unidos para su revisión y aprobación al menos 30 días hábiles antes de que se administren. El Coordinador del Comité o persona designada analizará los resultados de las encuestas e incorporará este análisis en el informe anual de evaluación del ambiente del JPPSS que se describe a continuación.

44. Al término de cada año escolar (a partir del año escolar 2014-2015), JPPSS llevará a cabo una evaluación de la eficacia de sus esfuerzos contra el acoso y contra el hostigamiento en West Jefferson. La evaluación será realizada por el Coordinador del Comité o su representante. JPPSS incluirá un informe final escrito que resuma los resultados y recomendaciones de la evaluación del ambiente escolar en su informe anual del 31 de julio a Estados Unidos. El informe resumido del ambiente escolar se fijará anualmente en la página principal del sitio web de JPPSS y en el sitio web de West Jefferson en inglés y español y se pondrá a disposición de los padres LEP en los otros Idiomas Principales y los Idiomas de Menor Frecuencia previa solicitud. El resumen del informe incluirá:

- (a.) una revisión de los datos y resultados de la encuesta sobre el ambiente de la escuela y las medidas adoptadas por JPPSS en respuesta a esos hallazgos;
- (b.) una revisión de todos los informes de acoso y hostigamiento sobre la base de una clase protegida y las respuestas a nivel de la Oficina Central y a nivel de la escuela en West Jefferson;

- (c.) la determinación de si los incidentes reportados de acoso y hostigamiento han aumentado o disminuido en número y gravedad, en general y por clase protegida;
- (d.) los esfuerzos de JPPSS y de los funcionarios de investigación para asegurar que los incidentes de acoso y hostigamiento se están investigando sobre la base de una clase protegida y tramitando de conformidad con el Acuerdo y las leyes federales;
- (e) la identificación de áreas que necesitan de una mayor acción correctiva, si la hubiere; y
- (f.) las recomendaciones para la mejora de las prácticas anti-acoso y anti-hostigamiento y el cronograma del JPPSS para la aplicación de dichas recomendaciones.

## SEGUIMIENTO E INFORMES ANUALES

### A ESTADOS UNIDOS

45. JPPSS entiende que Estados Unidos no dejará de supervisar el Acuerdo hasta que Estados Unidos determine que JPPSS ha cumplido con los términos del Acuerdo de conformidad con el EEOA, Título VI y el Título IV, que estaban en controversia en la Denuncia.

46. JPPSS mantendrá registros de copias electrónicas o impresas de toda la información pertinente al cumplimiento de los términos del Acuerdo y facilitar dicha información a Estados Unidos cuando lo solicite.

47. Tras dar aviso razonable a JPPSS, Estados Unidos tendrá el derecho a que sus representantes, y cualquier consultor o experto retenido por Estados Unidos, lleve a cabo visitas

a los establecimientos, observe las capacitaciones, entreviste al personal y los estudiantes del JPPSS, consulte con el Centro de Equidad y solicite los informes o datos adicionales que sean necesarios para que Estados Unidos pueda evaluar el cumplimiento del JPPSS con los términos del Acuerdo y las leyes federales.

48. JPPSS proporcionará anualmente a Estados Unidos un informe en el que detalle sus esfuerzos para cumplir con el Acuerdo (el "Informe Anual"). JPPSS presentará el Informe Anual en formato electrónico cada año durante 3 años, no más tarde del 31 de julio (o el siguiente día hábil cuando el 31 de julio se produce en un fin de semana), y el primer informe vence el 31 de julio de 2015. Si alguna de la información requerida para el Informe Anual correspondiente a un año escolar en particular está disponible en un documento que JPPSS ya ha preparado para cumplir con las leyes federales, las leyes estatales o los reglamentos, JPPSS puede incluir el documento en su Informe Anual e indicar la sección del Informe Anual al que el documento se aplica. El informe anual incluirá la siguiente información sobre el curso escolar anterior a cada informe anual:

- (a.) una copia de todas las denuncias recibidas por JPPSS relativa a las barreras para la inscripción y la matriculación sobre la base de un estatus protegido, incluidas las quejas relativas a los empleados del JPPSS que soliciten o requieran, durante el proceso de inscripción y matriculación, los números de seguro social, las tarjetas de seguro social, los documentos de identidad emitidos por el Estado, u otros documentos que requieren prueba de ciudadanía o estatus migratorio;
- (b.) una copia de todas las denuncias recibidas por JPPSS relativas a las solicitudes hechas por los empleados JPPSS de los números del seguro social de los estudiantes, tarjetas de seguro social, documentos de identidad emitidos por el Estado u otros documentos que requieren prueba de ciudadanía o estatus migratorio con el fin de actualizar los registros internos de JPPSS antes de la graduación o con el propósito de la graduación de las escuelas del JPPSS;
- (c.) un gráfico que muestre la cantidad de estudiantes ELL y el número de estudiantes con padres LEP, organizado por la escuela a la que asisten los estudiantes y que identifique el Idioma Principal que habla el estudiante y el padre LEP del estudiante como lo requiere el Párrafo 26;
- (d.) el número total de solicitudes de servicios de traducción e interpretación realizadas por los padres LEP, el número de solicitudes que se les negó, y la base

de cada una de las denegatorias;

- (e.) la fecha de cada reunión del Programa de Educación Individualizada donde estuviera presente un intérprete, incluidos el nombre y cargo del intérprete y el idioma interpretado (si el intérprete no es un empleado del JPPSS, identifique la organización del intérprete o el empleador con el que el intérprete está afiliado);
- (f.) una copia del Manual actual del JPPSS;
- (g.) una copia de la lista de los empleados traductores e intérpretes del JPPSS, y la lista de los idiomas y de los servicios de interpretación y de traducción que ofrecen los proveedores de idioma (s) del JPPSS o la lista de traductores e intérpretes externos del JPPSS, como lo requieren los Párrafos 20, 24 y 24(a);
- (h.) los nombres y los idiomas que hablan los miembros del Comité (y los nombres de los cargos de los miembros del Comité empleados por JPPSS), una copia de las minutas del Comité, así como una descripción de las medidas adoptadas por JPPSS para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité;
- (i.) un resumen de cada sesión de capacitación requerido por el Acuerdo, incluidos todos los cursos de capacitación en relación con la interpretación y la traducción, asesoramiento sobre graduación y becas, la inscripción y matriculación, la comunicación efectiva con los padres LEP, y la prevención del acoso y el hostigamiento, la fecha y la duración de las capacitaciones, copias de todos los órdenes del día y todos los materiales distribuidos o utilizados durante las capacitaciones, el nombre y la posición de los empleados que asistieron a los cursos de capacitación;
- (j.) copias de todos los informes de incidentes, referencias por problemas de disciplina, quejas informales y quejas formales relacionadas con el acoso o el hostigamiento de los estudiantes latinos o de habla hispana por motivos de origen nacional en West Jefferson por otros estudiantes o por los empleados del JPPSS, y toda la documentación relacionada con este tipo de incidentes que ocurren en West Jefferson (por ejemplo, notas de entrevistas, correspondencia con el empleado infractor del JPPSS, la correspondencia con los padres del estudiante

víctima del acoso y la(s) referencia(s) por problemas de disciplina de el/los estudiante (s) infractor (es), los estados de resultados y medidas correctivas, e incidentes previos de discriminación o acoso en el que hayan participado el estudiante víctima del acoso o el/los estudiante (s) infractor (es));

- (k.) una descripción de cómo se resolvió el incidente, denuncia o queja relacionada con el acoso o el hostigamiento de los estudiantes latinos o de habla hispana en West Jefferson;
- (l.) un informe escrito que resuma los resultados de la evaluación anual del ambiente escolar administrado en West Jefferson y recomendaciones como lo requiere el Párrafo 44; y
- (m.) cualquier otra información que JPPSS considere que pueda ser útil.

### CUMPLIMIENTO

49. Los abajo firmantes, representantes de las Partes, afirman que están autorizados para firmar y dar su consentimiento a los términos y condiciones del Acuerdo y para otorgar y obligar legalmente a las Partes de dicho Acuerdo. El Acuerdo será obligatorio para JPPSS, todos los miembros actuales y sucesores del Consejo Escolar de la Parroquia Jefferson (el "Consejo") en su carácter oficial, el Superintendente actual y todos los Superintendentes sucesores hasta que se disuelva el Acuerdo.

50. En consideración a los compromisos asumidos en el Acuerdo por JPPSS, Estados Unidos se compromete a no iniciar acciones legales respecto de los asuntos contenidos en la Denuncia, específicamente: (a) la documentación necesaria para la inscripción, matriculación y graduación de los estudiantes; (b) las políticas y prácticas de JPPSS para comunicarse con los padres LEP; y (c) las respuestas de JPPSS al presunto acoso discriminatorio de los estudiantes latinos según se identifica en la Denuncia.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> El Acuerdo no tiene por objeto abordar cuestiones jurídicas que no se analizan específicamente en este documento, incluidos otros temas legales relacionados con el cumplimiento del JPPSS con la EEOA, Título IV o el Título VI. El Acuerdo no restringe ni limita la capacidad de Estados Unidos para investigar o resolver las denuncias que no se analizan específicamente en este documento en relación con el cumplimiento del JPPSS con la EEOA, Título IV o el Título VI.

51. Los Estados Unidos, de acuerdo con su responsabilidad de hacer cumplir la EEOA, Título IV y el Título VI, se reserva el derecho de investigar y, en su caso, iniciar la aplicación administrativa o judicial en relación con cualesquiera futuras presuntas violaciones del EEOA, Título IV o Título VI por parte del JPPSS.

52. En el caso de incumplimiento sustancial del Acuerdo por JPPSS o si JPPSS no ha cumplido de manera oportuna con cualquier requisito del Acuerdo, Estados Unidos lo comunicará a JPPSS por escrito e intentará resolver el problema (s) de buena fe con JPPSS. Si Estados Unidos no puede llegar a una solución satisfactoria de la cuestión (s) dentro de los 60 días calendario después de notificar al JPPSS, Estados Unidos puede iniciar procedimientos de ejecución civil en un tribunal federal o procedimientos de ejecución administrativa.

53. Si alguna parte del Acuerdo por cualquier razón se considera inválida, ilegal o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de cualquier otra parte del Acuerdo.

54. El Acuerdo permanecerá en vigor durante todos los años escolares del 2014 a 2015, 2015 a 2016, y 2016 a 2017, y hasta el momento en que termine el Acuerdo. Antes de la terminación del Acuerdo, Estados Unidos tendrá 60 días calendario a partir de la recepción del Informe Anual correspondiente al año escolar 2016-2017 para identificar preocupaciones u objeciones con respecto al cumplimiento del JPPSS. Las Partes trabajarán de buena fe para resolver todos los problemas, deficiencias u objeciones señalados por Estados Unidos relacionados con la aplicación del Acuerdo por parte del JPPSS.

55. Las siguientes firmas indican el consentimiento de las Partes a todos los términos del Acuerdo, el cual es efectivo en la Fecha de Entrada en Vigencia.

En representación de los Estados Unidos de América:

JOCELYN SAMUELS  
Procurador General Interino Adjunto  
División de Derechos Civiles

Fecha: \_\_\_\_\_

ANURIMA BHARGAVA  
SHAHEENA S. SIMONS  
JONATHAN D. NEWTON  
Departamento de Justicia de EE.UU.  
División de Derechos Civiles  
Sección de Oportunidades Educativas  
601 D Street, N.W., Suite 4300  
Washington, D.C. 20530  
Teléfono: (202) 514-4092  
Facsímil: (202) 514-8337

Fecha: \_\_\_\_\_

TAYLOR AUGUST  
Director  
Oficina de Derechos Civiles  
Oficina de Dallas  
Departamento de Educación de EE.UU.  
1999 Bryan Street, Suite 1620  
Dallas, Texas 75201-6810  
Teléfono: (214) 661-9600  
Facsímil: (214) 661-9587

En representación del Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson:

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

James Meza, Jr., Ph.D.  
Superintendente  
Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson  
501 Manhattan Blvd.  
Harvey, Louisiana 70058  
Teléfono: (504) 349-7600

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Mark Morgan,  
Presidente  
Sistema de Escuelas Públicas de la Parroquia Jefferson  
501 Manhattan Blvd.  
Harvey, Louisiana 70058  
Teléfono: (504) 349-7600